

# ORDENANZA MUNICIPAL

## No. 005 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 02 JUL. 2018

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**VISTO:**

La sesión extraordinaria de Concejo de fecha 27 de junio del 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen, de manera exclusiva, entre otras funciones fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente – MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental– OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, que establece en el numeral 6.1 del artículo 6° que los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental– PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental- EFA, programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los Planes





Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la Entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, de acuerdo a las directivas que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión, que tiene por objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, como órgano de línea de la entidad, encontrándose a su cargo la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, es responsable de conducir las políticas estrategia en la gestión ambiental en concordancia con la normatividad vigente y planes regionales, sectoriales y nacionales, tal como lo refiere el numeral 7.2.2 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos ha formulado la propuesta o proyecto del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el cual tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Que, estando a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe No. 158- 2018-OAJ-MPJB, en la que indica que resulta procedente la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Por lo que estando a la votación de la sesión extraordinaria de concejo de fecha 27 de junio del 2018, con las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972; el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el **REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE**, el mismo que consta de veintiuno (21) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales, uno (01) Disposición Complementaria Transitoria, y cinco (05) Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente disposición, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función y supervisión ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** la publicación de la presente ordenanza de conformidad con lo establecido por la Ley No. 27972 y en el Portal Institucional.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE